

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2019-6169** *Acuerdos de organización del Ayuntamiento tras la constitución de la nueva corporación el 15 de junio de 2019.*

D. Víctor Manuel Gutiérrez Rivas, Alcalde de Ampuero, procede a la publicación de distintos acuerdos y resoluciones de organización del Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación el 15 de junio de 2019:

##### **Expediente 796/2019. Periodicidad de sesiones ordinarias del Pleno**

En sesión extraordinaria del Pleno de 24 de junio de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*El Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes impar (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre), a las ocho de la tarde.*

*Si el último jueves de mes fuese día festivo, Jueves Santo o fiesta patronal de alguno de los Barrios de Ampuero se trasladaría al día anterior o al posterior.*

##### **Expediente 794/2019. Creación de Junta de Gobierno**

En sesión extraordinaria del Pleno de 24 de junio de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a Concejal en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Concejal u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.*

*SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.*

*TERCERO. La Junta de Gobierno Local fijará la periodicidad de sus sesiones ordinarias y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

##### **Expediente 795/2019. Creación de Comisión Informativa**

En sesión extraordinaria del Pleno de 24 de junio de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

*PRIMERO. Constituir una Comisión Informativa denominada Comisión Informativa de Asuntos Generales y de Cuentas:*

*Composición:*

*Estará compuesta por los once concejales de la Corporación, distribuyéndose dichos puestos de igual forma que esta constituido el Pleno de la Corporación, actuando como Presidente de la misma el Alcalde. La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. En todo caso celebrará una sesión ordinaria antes de cada sesión ordinaria del Pleno, con la antelación suficiente para hacer posible la inclusión de los asuntos dictaminados en cada convocatoria.*

*Tienen atribuidas las siguientes funciones:*

*El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno, caso de existir, cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informará de aquellos asuntos de la competencia propia de la Alcaldía que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquella, conforme a lo dispuesto en el art. 123,1 del R.O.F.*

*La misma comisión tendrá también el carácter de Comisión Informativa de Cuentas, teniendo por atribuida la función de examen, estudio e informe de la Cuenta General del Presupuesto.*

#### **Expediente 797/2019. Régimen de Retribución de Alcalde y concejales con dedicación**

En sesión extraordinaria del Pleno de 24 de junio de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*PRIMERO. Aprobar ña siguiente relación de cargos que realicen sus funciones en régimen de dedicación especial en régimen de dedicación exclusiva o parcial:*

cargo	Tipo de dedicación	Servicios mínimos que dan derecho a la percepción	Cantidad mensual bruta euros	Cantidad total anual bruta (14 pagas)
Alcaldía	Exclusiva	Jornada completa	1.900	26.600
Concejalía de Hacienda y Economía, Educación y Personal	Parcial	30 horas semanales	1.550	21.700
Concejalía de Deporte, Hostelería y Comercio	Parcial	25 horas semanales	900	12.600

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

*Por decreto de Alcaldía se determinarán los concejales que ejercerán los cargos con dedicación parcial que se han indicado, al concreción de los horarios así como el momento de inicio de ejercicio de las funciones con derecho a retribución.*

*SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial que las retribuciones que se han expuesto se se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

*Los miembros que tengan dedicación total o parcial no cobrarán percepciones por dietas o asistencias.*

*El régimen de vacaciones, permisos y licencias será el establecido para el personal funcionario.*

*TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.*

#### **Expediente 802/2019. Régimen de Dietas por asistencia e indemnizaciones**

En sesión extraordinaria del Pleno de 24 de junio de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*1º.- Aprobar que los miembros de la Corporación que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial percibirán dietas por la asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, en las siguientes cuantías, conforme:*

*- 60.-€. Por Pleno.*

*-25.-€. Por Junta de Gobierno Local, o Comisión Informativa.*

*-25 € Por Mesa de Contratación o por cualquier otra reunión de trabajo que se celebre por los Concejales por convocatoria del Sr. Alcalde.*

*-25 € Por asistencia a sesiones de órganos colegiados de administraciones públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento de Ampuero, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia.*

*2º.- Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que fija el RD 462/2002, de 24 de mayo, (BOE: 30/5/02) sobre indemnizaciones por razón del servicio y actualizaciones que del mismo se realicen. En el caso de desplazamientos por asuntos municipales se satisfarán las siguientes dietas:*

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

*-dieta de medio día: 27 €*

*-dieta de día completo: 54 €*

*-pernoctaciones: se abonan gastos presentando justificante.*

*3º.- Determinar las dotaciones económicas a abonar a los Grupos Políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo, del siguiente modo:*

*-Dotación fija: 180-euros por Grupo y año.*

*-Dotación variable: 180-euros por Concejal y año, para cada Grupo con dos o más concejales, estando exento el primer concejal.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la LRRL. Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.*

*4º.- Autorizar el gasto que comportan los precedentes acuerdos con cargo a las partidas del vigente Presupuesto General*

*5º.- Publicar los precedentes acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.*

**Expediente 792/2019. Nombramiento de Tenientes de Alcalde:**

**Por resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019 se ha resuelto lo siguiente:**

*Vista la necesidad de nombrar tenientes de Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1.a y 23.3 de la Ley de Bases del Régimen Local Visto que los los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

*ACUERDO*

*PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a los siguientes señores:*

*1ª Teniente de Alcalde: Dª María Sheila Zubillaga Llamosas*

*2º Teniente de Alcalde: D. José Miguel Donosti Ortiz*

*SEGUNDO: Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

*TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial Cantabria para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.*

*CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.*

**Expediente 806/2019. Delegación de Competencias**

Por resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

*Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.*

*Considerando la conveniencia de realizar delegaciones para permitir el reparto del trabajo*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*

**RESUELVO**

*PRIMERO. Delegar competencias en los siguientes Concejales:*

*Ángel Cuero Ruiz: Deporte, Hostelería y Comercio*

*Sheila Zubillaga Llamosas: Hacienda y Economía, Educación y Personal*

*Borja Aguado Martínez: Festejos y Desarrollo Rural*

*José Miguel Donosti Ortiz: Cultura, Turismo, Barrios y Medio Ambiente*

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

*SEGUNDO. La delegaciones especiales anteriores comprenden las facultades de dirección y de gestión y actos de trámite. No comprenden la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

*TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*

*CUARTO. Los actos dictados por los Concejales Delegados en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.*

*QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

*SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

*SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

*Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.*

#### **Expediente 797/2019. Establecimiento de régimen de Dedicación y Retribuciones para miembros de la Corporación**

Por resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019 se ha resuelto lo siguiente:

*Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2019, por el que aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.*

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

*Visto que dicho acuerdo establece la necesidad de que por Decreto de Alcaldía se determinen los perceptores y los horarios*

*Vista la necesidad de ajustar el tiempo y la retribución de la concejala de Hacienda, Economía, Educación y Personal con carácter provisional hasta el fin de la relación laboral temporal que mantiene actualmente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría,*

**RESUELVO**

*PRIMERO. Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación con las retribuciones acordadas por el Pleno.*

	Cargo	Tipo de dedicación	Servicios mínimos que dan derecho a la percepción	Cantidad mensual bruta euros	Cantidad total anual bruta (14 pagas)
Victor Manuel Gutiérrez Rivas	Alcaldía	Exclusiva	Jornada completa	1.900	26.600
María Sheila Zubillaga Llamosas	Concejalía de Hacienda y Economía, Educación y Personal	Parcial	10 horas semanales De lunes a jueves de 16:30 a 19 horas	507,32	7102,55
Ángel Cuero Ruiz	Concejalía de Deporte, Hostelería, Comercio y Juventud	Parcial	25 horas semanales De 8 a 11:30 y 1,5 horas por la tarde	900	12.600

*SEGUNDO. Formalizar con los designados el alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.*

MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 132

*CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial Cantabria de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.*

Ampuero, 28 de junio de 2019.  
El alcalde,  
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2019/6169

CVE-2019-6169